JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230138300

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el numeral 4 del articulo 291 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Negar la solicitud de emplazamiento del demandado.

2. Requerir a la parte actora para que procure efectuar la notificación del mandamiento de pago a la dirección electrónica señalada en el escrito de demanda, conforme la Ley 2213. Se advierte que dicho correo electrónico también fue señalado por del demandado en la solicitud de crédito de persona natural.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 62 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria